

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIV – Nº741
Río Tercero (Cba.), 22 de junio de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

DECRETO Nº362/2020

Río Tercero, 19 de junio de 2020

VISTO: El esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, convocó al Centro de Operaciones de Emergencias quien elaboró el Protocolo para Espectáculos Vía Streaming y Grabación de Contenidos; y

CONSIDERANDO:

Que el presente documento tiene por finalidad, reimpulsar la actividad del sector alcanzado por el presente protocolo, garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, y dar pautas de actuación para organizar y reforzar las medidas para prevenir un brote de COVID-19;

Que el objetivo del citado protocolo es atender los aspectos técnicos y sanitarios para la realización en forma segura de eventos (shows, ensayos, manifestaciones artísticas, etc.) en los establecimientos de espectáculos públicos a presentar vía streaming o a través de cualquier otro medio digital de distribución de contenido y en los procesos de grabación en estudio;

Que el citado protocolo, determina recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización de actividades enunciadas en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19;

Que la aplicación y puesta en marcha del Protocolo para Espectáculos Vía Streaming y Grabación de Contenidos, ha sido delegada por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), a la decisión de cada Municipio de la Provincia de Córdoba;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero al Protocolo de Espectáculos Vía Streaming y Grabación de Contenidos, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE), el cual se incorpora al presente decreto y forma parte del mismo como Anexo..

Art.2º)- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art.3º)- El citado decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Medio Ambiente

ORDENANZA

Río Tercero, 18 de junio de 2020

ORDENANZA Nº Or 4328/2020 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4286/2019-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIA/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	GIMENEZ, VIVIANA ELIZABETH DE LAS MERCEDES DNI Nº 27.003.005	90021806	09/2018	09/2015 A 03/2018 INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 351/2020 DE FECHA 18.06.20

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 22 DE JUNIO DE 2020